

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA LOCAL DE AZUQUECA DE HENARES.

La presente convocatoria responde a los objetivos y efectos que se incluyen en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, dentro de la Línea Estratégica 5 “Desarrollo Económico”, cuyo objetivo es “favorecer el desarrollo sostenible, crecimiento económico y promoción de la ciudad, con el fin de aumentar la calidad de vida y el bienestar social del conjunto de la ciudadanía de Azuqueca”. Esta línea se encuentra alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en concreto con el Objetivo 8, Meta 8.3.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora del Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, aprobada por el Pleno y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19 de agosto de 2024, y en las Bases Reguladoras publicadas en fecha 1 de diciembre de 2025.

Esta convocatoria de subvenciones se regirá por las siguientes especificaciones:

Primero.- OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de las subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria 4312.489.01, subvenciones para la modernización, la innovación y la competitividad del comercio y la hostelería local de Azuqueca de Henares, dotada con 30.000 €, para financiar proyectos que, dentro del marco de contribución a la modernización, la innovación y la competitividad del comercio de proximidad, promuevan y dinamicen el comercio y la hostelería de nuestra ciudad.

Segundo.- BASES REGULADORAS

La presente convocatoria trae causa de las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 230, de fecha 1 de diciembre de 2025, bajo el título BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA LOCAL DE AZUQUECA DE HENARES.

Tercero.- LÍNEAS DE ACTUACIÓN Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

1.- En el marco de las bases reguladoras, se establecen las siguientes líneas de actuación:

- Reuniones de networking en las que se incluyen sesiones de formación continua.



- Campaña “Buscando a Keka en Azuqueca” y “Navidad en la calle”.
- Campañas promocionales del comercio y la hostelería.

2.- Podrán ser beneficiarios de la subvención regulada las asociaciones y/o federaciones de comerciantes locales, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y legalmente constituidas con anterioridad a la fecha de aprobación de la correspondiente convocatoria, que puedan desarrollar o llevar a cabo programas, proyectos, actividades o actuaciones en el ámbito propio del Comercio Local, siempre que reúnan los siguientes requisitos recogidos en el artículo 5 de las bases reguladoras de subvención.

Cuarto. PUBLICACIÓN

La convocatoria, que se publicará en la BDNS, y un extracto de esta en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, según el procedimiento establecido en el artículo 20.8 LGS, expresará los requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos, según el artículo 23.2 e) de LGS, para cuyo efecto indicará los documentos e informaciones que deben acompañarse a las solicitudes, tanto los establecidos en la LGS como el Reglamento de la LGS como los que procedan de acuerdo con la modalidad de subvención.

Quinto. GASTOS SUBVENCIONABLES Y REQUISITOS DE LAS ACTUACIONES.

1. Podrán ser objeto de subvención los gastos recogidos en el artículo 9 de las bases reguladoras.
2. Los requisitos que deben reunir las actuaciones subvencionables son los siguientes:
 - a) Que se realicen dentro del término municipal de Azuqueca de Henares.
 - b) Que no se hayan iniciado con anterioridad al 1 de agosto de 2026. Se considerarán iniciadas las actuaciones cuando exista cualquier compromiso en firme de adquisición de bienes o prestación de servicios que afecte al proyecto, o cuando se emitan facturas o se realicen pagos.
 - c) Que concluyan, como máximo, a fecha 31 de julio de 2027. Se considerarán concluidas las actuaciones cuando hayan sido ejecutadas en su totalidad y estén documentadas mediante sus correspondientes facturas.

Sexto. PERIODO SUBVENCIONABLE Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

1. El periodo subvencionable abarcará desde el día 1 de agosto de 2026 hasta el día 31 de julio de 2027.
2. La cuantía de la subvención que podrá concederse a la entidad beneficiaria no podrá superar los 30.000 euros, importe máximo previsto en la partida presupuestaria, estableciéndose, en función del proyecto presentado y de la puntuación obtenida una vez aplicados los criterios de valoración regulados en la disposición séptima.

Séptimo. FINANCIACIÓN. PARTIDA PRESUPUESTARIA.

La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvención será de 30.000 euros, imputable a la partida presupuestaria 4312.489.01 del ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Octavo. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.



A) Criterio eliminatorio. Adecuación del proyecto presentado a las líneas de actuación y desarrollo de los objetivos marcados en la presente convocatoria (0 a 20 puntos). Será preciso obtener un mínimo de 15 puntos para que el proyecto no sea excluido de la convocatoria.

B) Desarrollo del proyecto presentado: objetivos que se pretenden alcanzar, cronograma de las actividades que englobe y explicación detallada del proyecto y actividades (0 a 20 puntos).

o Objetivos que se pretendan alcanzar: de 0 a 6 puntos

o Cronograma de las actividades que englobe el proyecto: de 0 a 4 puntos

o Explicación detallada del proyecto y/o actividades propuestas: de 0 a 10 puntos

C) Desarrollo de actividades y/o campañas en el municipio de Ayuntamiento de Azuqueca de Henares durante los años tres años anteriores a la convocatoria (0 a 8 puntos). Se concederán 2 puntos por cada actividad o campaña desarrollada, hasta un máximo de 8 puntos.

Una vez obtenida la puntuación de cada proyecto, en caso de empate, tendrá preferencia para la concesión de la subvención el proyecto que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de baremación B); si persistiera el empate, tendrá preferencia el proyecto que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de baremación C).

Noveno. JUSTIFICACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de justificación se establece en un mes contado a partir del día siguiente a la fecha establecida en la resolución individual de concesión para la finalización de la ejecución de las actuaciones subvencionables. El beneficiario de la subvención deberá presentar una cuenta justificativa que deberá contener la documentación señalada en el artículo 9 de las bases reguladoras de la subvención.

Décimo. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.- Las solicitudes, junto a la documentación señalada en el artículo 6 de las bases reguladoras, se presentarán de forma telemática con firma electrónica a través del formulario normalizado que figura como Anexo I de la presente convocatoria, mediante el Registro General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Asimismo, podrán presentarse en los demás registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud irá acompañada de la declaración responsable recogida en el Anexo II.

2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Undécimo. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

I. Órgano instructor: La competencia para la instrucción de este procedimiento es el área de Promoción Económica de la concejalía de Empleo y Comercio del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

II. Órgano de valoración: El órgano competente para la valoración de los proyectos presentados por las asociaciones será el responsable de interpretar y aplicar las presentes bases de la convocatoria. La composición de esta Comisión técnica de Valoración estará formada por tres técnicos municipales.



III. Órgano concedente: En el Ayuntamiento, el órgano competente para la concesión de subvenciones es el Alcalde-Presidente, según señala el artículo 9 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Corresponde al órgano instructor realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con el art. 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

La concejalía de Empleo y Comercio del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, a la vista del informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, indicando el proyecto con mayor puntuación y, por tanto, la asociación o entidad adjudicataria de la subvención, concediendo un plazo de dos días para presentar alegaciones. No obstante, dentro de dicho plazo, los interesados podrán manifestar expresamente su renuncia a presentar alegaciones, con el fin de que el procedimiento continúe sin esperar a la finalización del mismo, entendiéndose en tal caso conforme con la propuesta formulada. En caso de renuncia en la subvención concedida, se pasará al siguiente proyecto por orden de puntuación.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

Examinadas, en su caso, las alegaciones aducidas por los interesados, vistas las reformulaciones, aceptaciones y renunciaciones, se formulará propuesta de resolución definitiva.

En la resolución de concesión definitiva se hará constar:

- a) La identificación de la entidad beneficiaria.
- b) La identificación del proyecto o de la actuación subvencionada.
- c) El plazo de ejecución, siempre que las actuaciones no se hubieran iniciado al notificarse la resolución de concesión o no se hubieran concluido en la fecha en que se dicte ésta.
- d) El importe de la ayuda concedida.
- e) El plazo de justificación.
- g) Los recursos que caben contra la misma.

El plazo máximo de resolución será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

La resolución se notificará individualmente a los interesados por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.



La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso ante el órgano concedente, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA LOCAL DE AZUQUECA DE HENARES

DATOS DE LA ASOCIACIÓN O FEDERACIÓN SOLICITANTE

Siglas y nombre de la Asociación.....
Dirección.....
Localidad y provincia.....C.P.
Número de Registro Municipal de la AsociaciónTeléfono
Correo electrónico NIF.....

DATOS DEL SOLICITANTE (REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD)

D/Dña.....D.N.I.....

En nombre de la citada Asociación/Federación, en su calidad de.....

MANIFIESTA que conoce y se compromete formalmente al cumplimiento de cuantas obligaciones aparecen contenidas en la normativa general en materia de subvenciones, en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y en las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA, ART. 6 DE LAS BASES REGULADORAS (Marcar con una X):

- a) Certificado expedido por el/la Secretario/a de la asociación o entidad solicitante, que acredite el acuerdo del órgano de gobierno de dicha asociación o entidad por el cual se decide solicitar la subvención y la designación del representante de la asociación para la solicitud de subvención, de acuerdo con sus estatutos ____
- b) Fotocopia de:
1. Tarjeta de identificación fiscal de la asociación o entidad solicitante de la presente subvención ____
 2. Estatutos de la asociación o entidad solicitante de la presente subvención ____
 3. NIF o DNI del representante de la asociación designado para solicitar la subvención ____
- c) Certificado expedido por el/la Secretario/a de la asociación o entidad solicitante acreditativo del número de asociados al corriente de pagos de la cuota, cuando las hubiera, todo ello referido a la fecha de presentación de la solicitud de subvención. ____
- d) Ficha de tercero donde figure el número de IBAN y el nombre de la asociación como titular de la cuenta ____
- e) Programa detallado y presupuesto de gastos a realizar para la ejecución de las actuaciones, declarando obligatoriamente la adjudicación o petición (en su caso) de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos o solicitados por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales ____
- f) Declaración responsable (Anexo II) ____
- g) Certificados de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y con Hacienda ____



h) Relación de actividades y/o campañas organizadas por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares en las que ha participado, con indicación de la fecha de celebración de las mismas (Anexo 2) ____

En Azuqueca de Henares, a..... de..... de.....

Fdo.:

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares a la obtención de los datos que sean necesarios para el otorgamiento de la subvención solicitada.

ANEXO II



DECLARACIONES RESPONSABLES

D/Dª _____, con D.N.I. núm. _____,
(en su caso) en representación de la Entidad _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

(En caso de Asociaciones, declara que la Entidad a la que representa está al corriente de dichas obligaciones).

(señalar con una **X** lo que proceda)

- ☐ Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, así como de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos fijados en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- ☐ No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.
- ☐ Que cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiario/a.
- ☐ Que el importe solicitado no supera el 100% del valor económico del proyecto sumado a la financiación concurrente de otras entidades o instituciones, si las hubiera.
- ☐ Que durante los años 2023, 2024 y 2025 ha desarrollado en la localidad de Azuqueca de Henares las actividades y/o campañas que detalla a continuación:



CAMPAÑA	FECHA DE CELEBRACIÓN

En Azuqueca de Henares, a..... de..... de.....

Fdo.:



BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA LOCAL DE AZUQUECA DE HENARES.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y FINALIDAD.

El presente documento tiene por objeto establecer las bases reguladoras que han de regir en la concesión de la subvención en régimen de concurrencia competitiva para la modernización, la innovación y la competitividad del comercio y la hostelería local de Azuqueca de Henares. La presente subvención está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

ARTÍCULO 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las ayudas que se concedan al amparo de estas bases reguladoras tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 9/2006, de 21 de diciembre, de modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de Subvenciones; la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y demás normativa de general aplicación.

ARTÍCULO 3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN.

La subvención se financiará con cargo al crédito presupuestario consignado en el Presupuesto Municipal vigente el año de la convocatoria, determinándose el importe del crédito presupuestario en la misma.

ARTÍCULO 4.- LÍNEAS DE ACTUACIÓN.

La presente subvención tiene como objetivo contribuir a la modernización, la innovación y la competitividad del comercio de proximidad del municipio de Azuqueca de Henares. Para ello, se subvencionarán las siguientes líneas de actuación:

Líneas de actuación:

- **Reuniones de networking en las que se incluyen sesiones de formación continua:** desde el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares se apuesta por la formación empresarial continua como elemento estratégico de desarrollo de la economía local. Se propondrán y organizarán un mínimo de tres sesiones anuales de networking dirigidas a empresarios y emprendedores de Azuqueca de Henares. El objetivo es establecer relaciones duraderas que permitan a éstos captar nuevos clientes, lanzar nuevos productos y ofrecerles formación continua sobre diferentes áreas de interés. Estas reuniones se iniciarán con una sesión formativa que ofrecerá a los empresarios y emprendedores herramientas válidas que contribuyan a gestionar de manera más eficaz tanto sus



correspondientes empresas y proyectos como su capital humano, así como facilitar la adaptación de sus negocios a los constantes cambios de un mundo empresarial globalizado.

La subvención se destinará al pago de ponentes y organización de la actividad.

Las reuniones de networking tendrán lugar en el Centro de Empresas “Azuqueca Emprende” y estarán abiertas a cualquier empresario o emprendedor que desee participar. Si por cuestiones de aforo o características de la reunión fuera preciso habilitar otro espacio, se pondrá en conocimiento del área de Promoción Económica de forma previa, para valorar la disponibilidad de otras instalaciones municipales adecuadas a la actuación.

- **Campaña “Buscando a Keka en Azuqueca” y “Navidad en la calle”:** El adjudicatario diseñará estas campañas navideñas dirigidas a incentivar las compras en las empresas y comercios de Azuqueca de Henares. La subvención estará destinada al diseño de la campaña, de los materiales, organización de la misma, publicidad y premios, si los hubiere. La campaña “Buscando a Keka en Azuqueca” estará abierta a los establecimientos asociados a la entidad beneficiaria, así como a cualquier otro que desee asociarse antes del comienzo de ejecución de esta actividad. La campaña “Navidad en la calle” incluirá actividades de ocio e irá dirigida a la ciudadanía.
- **Campañas promocionales del comercio y la hostelería:** La subvención se destinará al diseño de al menos dos campañas, su organización, materiales, publicidad y premios, si los hubiere. Estas campañas estarán abiertas a todos los establecimientos.

ARTÍCULO 5.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar y ser beneficiarios de la subvención regulada en las presentes Bases las asociaciones y/o federaciones de comerciantes locales, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y legalmente constituidas con anterioridad a la fecha de aprobación de la correspondiente convocatoria, que puedan desarrollar o llevar a cabo programas, proyectos, actividades o actuaciones en el ámbito propio del Comercio Local, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar domiciliadas en Azuqueca de Henares e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- La actividad a subvencionar habrá de tener como destinatarios finales los vecinos y establecimientos de Azuqueca de Henares y desarrollarse dentro del término municipal.
- Estar al corriente, en el caso de haber recibido con anterioridad subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como en el reintegro de subvenciones, en su caso.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales, o de otro tipo, con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria, que se publicará en la BDNS y un extracto de esta, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, según el procedimiento establecido en el artículo 20.8 LGS, expresará los requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos, según el artículo 23.2 e) de LGS, para cuyo efecto



indicará los documentos e informaciones que deben acompañarse a las solicitudes, tanto los establecidos en la LGS como el Reglamento de la LGS como los que procedan de acuerdo con la modalidad de subvención.

ARTÍCULO 6.- REQUISITOS DE LA SOLICITUD.

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo de solicitud de subvención que se señale en la convocatoria y deberá estar firmado por el/la presidente/a de la asociación o entidad, o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada.

Se presentará una solicitud por cada proyecto. Cada asociación presentará un solo proyecto en el que se engloben todas y cada una de las líneas de actuación previstas en las presentes bases reguladoras. Se establece como requisito inexorable que el presupuesto del proyecto no podrá ser superior al importe máximo subvencionable.

Junto a la solicitud, deberá presentarse de manera obligatoria la siguiente documentación:

- a) Certificado expedido por el/la Secretario/a de la asociación o entidad solicitante, que acredite el acuerdo del órgano de gobierno de dicha asociación o entidad por el cual se decide solicitar la subvención y la designación del representante de la asociación para la solicitud de subvención, de acuerdo con sus estatutos.
- b) Fotocopia de:
 - 1. Tarjeta de identificación fiscal de la asociación o entidad solicitante de la presente subvención.
 - 2. Estatutos de la asociación o entidad solicitante de la presente subvención.
 - 3. NIF del representante de la asociación designado para solicitar la subvención, de acuerdo con el certificado recogido en el apartado a) del presente artículo.
- c) Certificado expedido por el/la Secretario/a de la asociación o entidad solicitante acreditativo del número de asociados al corriente de pagos de la cuota, cuando las hubiera, todo ello referido a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- d) Ficha de tercero donde figure el número de IBAN y el nombre de la asociación como titular de la cuenta.
- e) Programa detallado y presupuesto de gastos a realizar para la ejecución de las actuaciones, declarando obligatoriamente la adjudicación o petición (en su caso) de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos o solicitados por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Declaración responsable de la asociación o entidad, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria. La concejalía de Empleo y Comercio comprobará de oficio que la asociación o entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, así como que la misma se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.
- g) Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y con Hacienda.
- h) Relación de actividades y/o campañas de comercio desarrolladas en Azuqueca de Henares, con indicación de la fecha de celebración de las mismas.

ARTÍCULO 7.- ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial de ejecución de los proyectos objeto de subvención será el término municipal de Azuqueca de Henares.



ARTÍCULO 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS (puntuación máxima 48 puntos).

A) Criterio eliminatorio. Adecuación del proyecto presentado a las líneas de actuación y desarrollo de los objetivos marcados en la presente convocatoria (0 a 20 puntos). Será preciso obtener un mínimo de 15 puntos para que el proyecto no sea excluido de la convocatoria.

B) Desarrollo del proyecto presentado: objetivos que se pretenden alcanzar, cronograma de las actividades que englobe y explicación detallada del proyecto y actividades (0 a 20 puntos).

o Objetivos que se pretendan alcanzar: de 0 a 6 puntos

o Cronograma de las actividades que englobe el proyecto: de 0 a 4 puntos

o Explicación detallada del proyecto y/o actividades propuestas: de 0 a 10 puntos

C) Desarrollo de actividades y/o campañas en el municipio de Ayuntamiento de Azuqueca de Henares durante los años tres años anteriores a la convocatoria (0 a 8 puntos). Se concederán 2 puntos por cada actividad o campaña desarrollada, hasta un máximo de 8 puntos.

Una vez obtenida la puntuación de cada proyecto, en caso de empate, tendrá preferencia para la concesión de la subvención el proyecto que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de baremación B); si persistiera el empate, tendrá preferencia el proyecto que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de baremación C).

ARTÍCULO 9.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables:

Los GASTOS CORRIENTES necesarios para el desarrollo de los proyectos y/o las actividades subvencionables:

CONCEPTO SUBVENCIONABLE	CONTENIDO
Actividades	- Materiales necesarios para el desarrollo y la organización de las actuaciones relacionadas con el proyecto.
Organización y diseño de actividades	- Gastos relativos al diseño de las actuaciones y la organización de las mismas y seguros de responsabilidad civil.
Difusión y material publicitario	- Gastos precisos para la promoción de las actuaciones previstas en el proyecto.
Premios	- Aquellos dirigidos a establecimientos o clientes participantes en las campañas
Gastos de formación	- Pagos a formadores, ponentes o conferenciantes y manuales de formación. También los gastos de organización del evento.

En ningún caso serán gastos subvencionables:



- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) En el caso de facturas por importe igual o superior a 15.000 euros, IVA EXCLUIDO, será preciso que se aporten, al menos, 3 ofertas de diferentes proveedores en aplicación del art. 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones que dice así: “cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa”.
- e) Los gastos de los programas, proyectos, actividades o actuaciones a los/as que ya se destinen, para su ejecución, otros fondos provenientes del Presupuesto Municipal.
- f) Los gastos de inversión.
- g) Los gastos del personal al servicio de las asociaciones o federaciones.
- h) Los gastos de telefonía y material de oficina.
- i) Los gastos generales de mantenimiento y funcionamiento de las asociaciones o federaciones.
- j) Los gastos de cualquier actuación o actividad que no esté directamente relacionada con la dinamización y promoción del comercio y la hostelería local.

ARTÍCULO 10.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE AYUDAS.

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente subvención son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de las acciones subvencionadas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación o, en su caso, revocación de la subvención otorgada.

La concesión de una subvención al amparo de las presentes Bases no generará ningún derecho a la obtención de otras subvenciones o ayudas en años posteriores, y no podrá ser alegada como precedente en futuras convocatorias.

ARTÍCULO 11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de la subvención que regulan estas bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. En este procedimiento, la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una preselección entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en estas Bases reguladoras; y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria, aquellas que obtengan una mayor valoración.



El procedimiento de concesión de la subvención se iniciará de oficio mediante la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como un extracto de la mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Asimismo, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares www.azuqueca.es

ARTÍCULO 12.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo establecido en la convocatoria. Sólo se admitirá una única solicitud por interesado. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

Las solicitudes, junto a la documentación que deba acompañarlas, se presentarán de forma telemática con firma electrónica a través del Registro General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Asimismo, podrán presentarse en los demás registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Presentada la solicitud, si ésta no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane, con la indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto los proyectos como la capacidad de las Entidades de ejecutarlos.

ARTÍCULO 13.- INSTRUCCIÓN, CALIFICACIÓN PREVIA Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La instrucción del procedimiento administrativo corresponderá al área de Promoción Económica de la concejalía de Empleo y Comercio del Ayuntamiento, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos en la obtención de la condición de beneficiario. A tal efecto, el instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por la norma de aplicación a estas ayudas.

Se creará una Comisión Técnica de Valoración a los efectos de llevar a cabo la comparación y priorización de los proyectos. La comisión técnica, a la vista de las solicitudes que reúnan los requisitos necesarios establecidos en la presente orden, elaborará un informe que incluirá una lista priorizada de los proyectos presentados en función de los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, proyectos excluidos y motivo de exclusión.

La Comisión Técnica de Valoración estará formada por tres técnicos municipales designados mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 14.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

La concejalía de Empleo y Comercio del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, a la vista del informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, indicando el proyecto con mayor puntuación y, por tanto, la asociación o entidad adjudicataria de la subvención, concediendo un plazo para presentar alegaciones que será el



señalado en la convocatoria. En caso de renuncia en la subvención concedida, se pasará al siguiente proyecto por orden de puntuación.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

Examinadas, en su caso, las alegaciones aducidas por los interesados, vistas las reformulaciones, aceptaciones y renunciaciones, se formulará propuesta de resolución definitiva.

En la resolución de concesión definitiva se hará constar:

- a) La identificación de la entidad beneficiaria.
- b) La identificación del proyecto o de la actuación subvencionada.
- c) El plazo de ejecución, siempre que las actuaciones no se hubieran iniciado al notificarse la resolución de concesión o no se hubieran concluido en la fecha en que se dicte ésta.
- d) El importe de la ayuda concedida.
- e) El plazo de justificación.
- g) Los recursos que caben contra la misma.

El plazo máximo de resolución será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

La resolución se notificará individualmente a los interesados por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso ante el órgano concedente, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 15.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y CONCESIÓN

I. Órgano instructor: La competencia para la instrucción de este procedimiento es el área de Promoción Económica de la concejalía de Empleo y Comercio del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

II. Órgano de valoración: El órgano competente para la valoración de los proyectos presentados por las asociaciones será el responsable de interpretar y aplicar las presentes bases de la convocatoria. La composición de esta Comisión técnica de Valoración estará formada por tres técnicos municipales.

III. Órgano concedente: En el Ayuntamiento, el órgano competente para la concesión de subvenciones es el Alcalde-Presidente, según señala el artículo 9 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Corresponde al órgano instructor realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la



propuesta de resolución, de acuerdo con el art. 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 16.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, el órgano que la dictó podrá, previa solicitud motivada de los beneficiarios y con carácter excepcional, modificar su contenido, mediante la oportuna resolución, siempre que no se varíe el destino y finalidad de la subvención, no suponga en ningún caso un incremento de la subvención inicialmente concedida, se comuniquen por escrito con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, no se perjudiquen derechos de terceros y se de alguno de los siguientes supuestos:

- a) Que circunstancias sobrevenidas, difíciles de prever en el momento de la presentación de la solicitud, determinen variaciones en las características, duración o cualquier otra obligación. El beneficiario deberá justificar debidamente dichas circunstancias en su solicitud.
- b) Que circunstancias sobrevenidas tales como imprevistos climatológicos o extraordinarios impidan o dificulten la realización del proyecto objeto de subvención o parte del mismo.

La resolución de modificación de concesión de ayuda deberá dictarse en el plazo de 15 días desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

ARTÍCULO 17.- PAGO DE SUBVENCIONES

El importe de la subvención a otorgar tendrá el carácter de cuantía máxima.

De acuerdo con lo previsto en el art 34 LGS, se la subvención tendrá carácter prepagable mediante el pago total anticipado previo a la justificación.

El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la asociación o entidad beneficiaria.

Conforme a los artículos 17.3.j) y 21 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 42.1 y 45 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las asociaciones beneficiarias de la subvención quedan exoneradas de la constitución de garantía.

De conformidad con lo establecido en el art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en el supuesto que la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Tampoco podrá hacerse el pago de la subvención si el beneficiario no está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

La declaración responsable y los certificados emitidos por la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social caducan a los seis (6) meses de su formulación. Transcurrido dicho plazo sin proceder al reconocimiento de la obligación y/o pago, será necesaria su aportación de nuevo.



ARTÍCULO 18.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El beneficiario será el responsable de la ejecución del proyecto subvencionado y de su correcta justificación. El beneficiario deberá cumplir, junto con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

1. Cumplir las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención, realizando el proyecto y las actividades previstas en los términos descritos en la solicitud.
2. Solicitar y disponer de autorización para poder realizar modificaciones en el proyecto, cuando se den circunstancias que dificulten gravemente el desarrollo de su ejecución.
3. Información y publicidad: Incorporar de forma visible el logo institucional del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares en el lugar donde se ejecute el proyecto y en el material editado relativo al mismo (placas, carteles, publicaciones, publicidad, etc.) debiendo citarse que la actuación está subvencionada por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
4. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión, proporcionando información funcional y económica suficiente a efectos de verificación, seguimiento y evaluación.
5. Autorizar al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares a utilizar el material gráfico relativo al proyecto para la difusión de las actuaciones.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.
9. Se facilitará, a petición del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, la visita para revisar las actuaciones realizadas.

ARTÍCULO 19.- JUSTIFICACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de justificación se establece en un mes contado a partir del día siguiente a la fecha establecida en la resolución individual de concesión para la finalización de la ejecución de las actuaciones subvencionables, siempre y cuando que las actuaciones se inicien con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión o no hayan concluido al dictarse ésta.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se realizará mediante cuenta justificativa a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

El beneficiario de la subvención deberá presentar una CUENTA JUSTIFICATIVA COMPLETA que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de los gastos totales del desarrollo de la actividad.



2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad separados por actuaciones subvencionables o campañas, con identificación del proveedor, documentos de pago, importes, fechas de emisión y, en su caso, fechas de pago. Todos los gastos, sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el período de desarrollo del proyecto o actividad. Documentación gráfica suficiente que acredite el debido cumplimiento, durante la ejecución del proyecto, de las medidas de información y publicidad. En su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y su procedencia.

Se podrán compensar los gastos del Proyecto entre los distintos conceptos o actuaciones subvencionables.

3. Copias de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, estampillados por la asociación.

4. En el caso de facturas por importe igual o superior a 15.000 euros, IVA EXLUIDO, la entidad beneficiaria deberá aportar, al menos, tres presupuestos de diferentes proveedores, según se indica en el art. 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

5. Cuando de la comprobación de la justificación de la subvención presentada por el beneficiario, se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, el órgano instructor del procedimiento lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

6. Realizadas las actuaciones del proyecto aprobado, y una vez presentada la documentación justificativa correspondiente por el beneficiario de la ayuda, en los términos y con los requisitos previstos en las presentes bases, se realizará la correspondiente comprobación técnico-económica de la justificación que quedará reflejada en un informe sobre el grado de cumplimiento de las condiciones, en el que se indicará la conformidad de las actuaciones realizadas de acuerdo con la resolución de concesión y la relación de los gastos subvencionables admitidos.

ARTÍCULO 20.- REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO A COBRO DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, específicamente, en los siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Cuando en la documentación publicitaria se haya obviado por parte de la entidad beneficiaria la indicación del patrocinio, ayuda o colaboración del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento



del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas. Asimismo, cualquier irregularidad en la aplicación de los fondos percibidos como subvención, tanto contablemente como de aplicación al objetivo para el que se concedió la subvención.

f) Incumplimiento de cualquier otra obligación impuesta al beneficiario en la convocatoria de la subvención.

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares podrá dar lugar a la revocación de la subvención concedida.

ARTÍCULO 21.- RECURSOS

El acuerdo de concesión definitiva pone fin a la vía administrativa pudiendo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ser objeto de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la comunicación del acuerdo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la comunicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

ARTÍCULO 22.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de las presentes bases, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, y limitación del tratamiento de sus datos.

ARTÍCULO 23.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

La concejalía de Empleo y Comercio, así como el propio Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, quedan excluidos de cualquier relación laboral y/o mercantil con las personas físicas o jurídicas que colaboren, participen o ejecuten trabajos para la entidad beneficiaria de la subvención ni con la propia entidad beneficiaria de la subvención.

La concejalía de Empleo y Comercio podrá convocar reuniones con la entidad beneficiaria de la subvención, encaminadas a valorar la marcha de las actuaciones que hayan sido objeto de subvención.

La concejalía de Empleo y Comercio dispondrá, de forma previa a la realización de cada actuación, de la información suficiente para poder realizar una correcta difusión de la misma desde el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 24.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES



En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

